

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI CESAR  
[j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques  
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADA POR EL DOCTOR MARTIN IVÁN DUQUE SALCEDO, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE YOMAIRA ESPINOSA DÍAZ, EN CONTRA DE CARLOS AUGUSTO ARCE MUÑOZ Y AURY CECILIA MAESTRE SARMIENTO, RADICADO N° 200134089001-2020-00038-00.

Agustín Codazzi Cesar -Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de los demandados, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a cargo de CARLOS AUGUSTO ARCE MUÑOZ Y AURY CECILIA MAESTRE SARMIENTO, quienes son mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y a favor de YOMAIRA ESPINOSA DÍAZ, igualmente mayor de edad, vecina de esta Ciudad, por las siguientes cantidades:

1o.- Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 9.000.000.00) por concepto de capital, contenido en Título Valor letra de cambio de fecha 20 de Junio de 2019.

2o.- Por los intereses causados y pactados durante el plazo a la tasa del 2.0% mensual desde el 20 de Junio de 2019, hasta el 20 de diciembre de 2019.

3o.- Por los intereses moratorios causados y pactados a la tasa del 2.5% mensual, desde el 21 de diciembre de 2019 fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de la misma.

4o.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y SS del Código General del Proceso.

Téngase al Doctor MARTIN IVÁN DUQUE SALCEDO, como apoderado judicial de la demandante señora YOMAIRA ESPINOSA DÍAZ, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA  
Juez